

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

### Derogan la Ordenanza Municipal N° 440-2022-MDI, que dictó medidas sancionadoras a los conductores o propietarios de los vehículos que obstruyan vías y/o espacios en el distrito de Independencia

#### ORDENANZA N° 000479-2024-MDI

Independencia, 27 de febrero de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, los Oficios N° 0019-2023-DP/AMASPPI y N° 004-2024-DP/AMASPPI de la Adjunta a la Defensora del Pueblo en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, el Informe Técnico N° 0006-2024-MAGAM-MDI-GDU-SGTTSV de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 000018-2024-SGTTSV-GDU-MDI de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Legal N° 000024-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000104-2024-GM-MDI de la Gerencia Municipal, relativo a la Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 440-2022-MDI "Ordenanza que dicta medidas sancionadoras a los conductores o propietarios de los vehículos que obstruyan vías y/o espacios en el distrito de Independencia", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre "Atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el artículo 39° de la precitada ley, que prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes



a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, señala que, “la derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una ley no recobran vigencias las que ella hubiera derogado”;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias, señala que, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: (...) “3) Competencias de Fiscalización: a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias”;

Que, mediante Ordenanza N° 440-2022-MDI, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó la “Ordenanza que dicta medidas sancionadoras a los conductores o propietarios de los vehículos que obstruyan vías y/o espacios en el Distrito de Independencia”, la cual tenía por objeto dictar medidas sancionadoras a los propietarios o conductores de vehículos que se encuentren en estado de abandono o interrumpiendo la libre circulación del tránsito;

Que, con Oficio N° 0019-2023-DP/AMASPPI y reiterativo Oficio N° 0004-2024-DP/AMASPPI remitido por la Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indigentes; informa sobre la problemática generada en torno al ejercicio irregular de control y fiscalización del tránsito terrestre que se viene efectuando, pese a que dicha competencia es de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con apoyo de la Policía Nacional, siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones responsable de la tipificación de las infracciones de tránsito;

Que, con Informe N° 000018-2024-SGTTSV-GDU-MDI la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, corre traslado del Informe Técnico N° 0006-2024-MAGAM-GDU-SGTTSV, señalando dentro del numeral 3.4 de su análisis: “La Ordenanza N° 440-2022-MDI, dicta medidas sancionadoras a conductores y propietarios de vehículos que no obstruyan vías y/o espacios públicos en el distrito de Independencia, lo cual no es una norma complementaria al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al contrario, genera duplicidad al establecer un cuadro de infracciones distinto a lo establecido en la normativo nacional”;

Que, mediante Informe Legal N° 000024-2024-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la derogación de la Ordenanza Municipal N° 440-2022-MDI, “Ordenanza que dicta medidas sancionadoras a los conductores o propietarios de los vehículos que obstruyan vías y/o espacios en el distrito de Independencia”, por cuanto genera duplicidad con las infracciones ya establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito; y, que son competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, Inciso 8), Artículo 39º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por XXXXXX lo siguiente:

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 440-2022-MDI, que “Dicta medidas sancionadoras a los conductores o propietarios de los vehículos que obstruyan vías y/o espacios en el Distrito de Independencia”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.



**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna de la presente Ordenanza, así como la coordinación en la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ  
Alcalde

**NLA Normas Legales Actualizadas**

**EL PERUANO**

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN **NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

